



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2019-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 28 de Mayo del 2019.

EI PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2019, el Informe N° 030-2019-MDJLO/GSP y el Informe Legal N° 246-2019-MDJLO/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a los prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 72972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, según el Art. 73° Inc. 1.8 y 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: vialidad y Tránsito, circulación y transporte público", por lo que estando dentro de las competencias legales compartidas, por el mérito del presente convenio tanto la Municipalidad Provincial y Distrital están facultadas para suscribirlo en virtud a su función fiscalizadora y normativa así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de sus competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización, contenido en el Art. 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a la motivación fáctica esgrimida por el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público en su Informe N° 017-2019-MDJLO/CRTVyTP y con la aprobación del Gerente de Servicios Públicos en su informe señalado en el visto, resulta **procedente** la delegación de facultades propuestas, puesto que según el Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es inidelegable", lo que es concordante con el Art. 3°, el Art. 5° y Art. 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, establece "Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre: Las Municipalidades Provinciales; Las Municipalidades Distritales", es decir el convenio interinstitucional es un instrumento legal permitido según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444, establece en su Art. 87.1 "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2019-MDJLO

por ley" concordante Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", pero también es importante ver el límite legal que señala la ley en el Art. 87.2.3 "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; en este sentido corresponde aprobar el proyecto de convenio entre la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por existir en el presente caso base legal para la aprobación del proyecto de convenio.

Que, la **Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 246-2019-MDJLO/GAJ** de fecha 13 de Mayo del 2019, emite **opinión legal** que los actuados sean elevados al Concejo Municipal a efecto que el Pleno de Concejo autorice al señor Alcalde la firma del Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la MDJLO para Ampliación y Fiscalización del Transporte Regular de Pasajeros de carga", recomendando la aprobación y autorización por estar proyectada conforme a Ley.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **voto MAYORITARIO** de los señores Regidores, **votos en contra: ninguno**, votos en **abstención** de los regidores: **Sujeyli Enith Camacho Fernandez y Wilson Fernandez Obregón**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PARA LA AMPLIACION Y FISCALIZACION DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS DE CARGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la **Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz** para que proceda conforme a sus atribuciones a suscribir el presente **CONVENIO**.


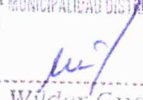
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la distribución del acuerdo a los señores Regidores y a las áreas pertinentes y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAvF
- GSP
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Subgerencia de T, V y TP
- Imagen Institucional
- Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE